

ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Aljucén.

El Ayuntamiento de Aljucén ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 5 de julio de 1997, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

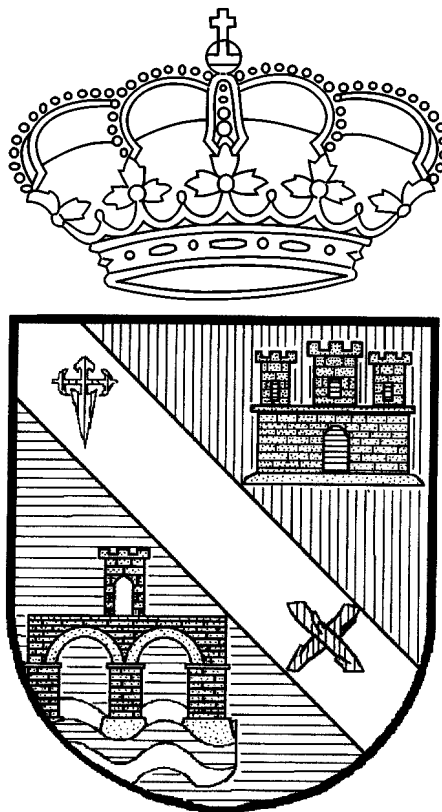
Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 17 de febrero de 1998.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de

ANEXO I



Aljucén, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Una banda de plata, cargada de la Cruz de Santiago de gules en el cantón diestro del jefe, y de una Cruz de San Andrés de gules en el cantón siniestro de la punta. Acompañada: en el cantón diestro de la punta, de azul puente de oro de dos arcos sobre ondas de azul y plata, sumado de torre también de oro, almenada y aclarada del campo, ambos mazonados de sable. En el cantón siniestro del jefe, de gules un castillo de oro, de tres torres almenadas, con la central mayor, aclarado de azul y mazonado de sable. Al timbre, Corona Real cerrada».

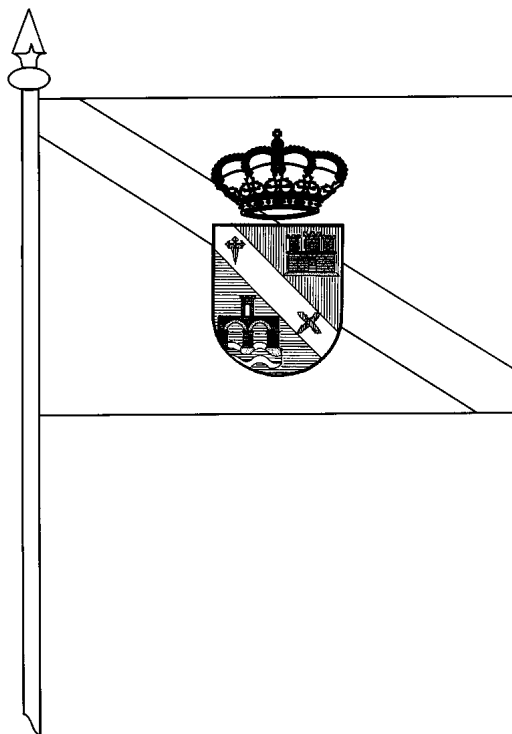
ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera del Municipio de Aljucén, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, una banda blanca (cuya anchura sea 1/5 de la bandera) desde el ángulo superior junto al asta al ángulo inferior del batiente, y resto del paño rojo el triángulo inferior junto al asta y azul el superior junto al batiente. Con el escudo municipal brochante al centro y en sus esmaltes».

Mérida, 2 de marzo de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO II



DISPONGO

ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara.

El Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 26 de junio de 1997, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 17 de febrero de 1998.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Cordobilla de Lácara, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo entado, en punta. Primero, de gules, creciente tornado de plata. Segundo, de plata, Cruz de Santiago de gules. Tercero, de plata, cuatro ondas de azul. Al timbre Corona Real cerrada».

ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera del Municipio de Cordobilla de Lácara, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, por mitad vertical, blanco al asta y gules al batiente con el escudo brochante al centro y en sus colores».

Mérida, 2 de marzo de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES